



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No Radicado 10373
Subproceso INSPECCION de establecimientos comerciales II	Código general 2000	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220.10



RESOLUCIÓN 10373A
Bucaramanga, 10 de Julio del 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL PROCEDE ESTE DESPACHO A ORDENAR EL ARCHIVO
DE UNA ACTUACIÓN**

LA INSPECTORA DE POLICIA URBANA DE LA INSPECCIÓN SEGUNDA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 099 DE 1996, LEY 9 DE 1979, LEY 232 DE 1995 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, PROCEDE A PRONUNCIARSE RESPECTO A LA PRESENTE FOLIATURA BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero: El 31 de Julio del 2014, se avoca conocimiento y se da inicio al proceso administrativo, contra el señor **GUBER ARTURO BAENA CARRASCAL** con cedula de ciudadanía 88.283.643, en su actividad comercial ubicada en la Calle 31 # 19-25.

Segundo: El proceso fue avocado conforme a visita realizada por la Secretaría del Interior el 13 de Junio de 2014.

Cuarto: El 09 de Septiembre del 2014 según radicado 56798, el señor Guber Arturo Baena Carrascal allega los siguientes documentos Registro de Industria y Comercio, Cámara de comercio, Paz y salvo derechos de Autor.

CONSIDERACIONES

En primera instancia es sano mencionar que esta inspección deriva sus facultades de la Ley 232 de 1995, normativa que de forma tajante permite que de manera oficiosa, o mediante querrela de parte debidamente fundamentada, sean promovidas las experticias necesarias para determinar si un Establecimiento público o que ejerza actividades comerciales, cumple o no con los requisitos legales exigidos en el artículo 2 de la mencionada Ley.

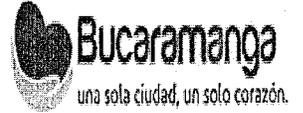
Conforme a los documentos allegados por el Propietario del Establecimiento de Comercio ubicado en la Calle 31 # 19-25 se pudo verificar que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 232/95 y su Decreto Reglamentario 1879 del 2008, para poder funcionar, e igualmente al consultar el registro de Establecimientos Comerciales de Bucaramanga se confirmó que el Establecimiento comercial cumple con el uso de suelo, por tal motivo se procederá a decretar la terminación del proceso Administrativo.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No Radicado 10373
Subproceso INSPECCION de establecimientos comerciales II	Código general 2000	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220.10



Aclarando lo anterior y observando que el propietario y/o representante legal del Establecimiento acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 232/95 para el funcionamiento del Establecimiento de su propiedad, este despacho deberá ordenar el archivo de la foliatura.

Conforme a lo expuesto anteriormente, este despacho

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la terminación del proceso administrativo contra el señor **GUBER ARTURO BAENA CARRASCAL** con cedula de ciudadanía 88.283.643.

SEGUNDO. Una vez en firme el presente Acto Administrativo ordénese su archivo correspondiente.

Notifíquese y cúmplase

MARIA ISABEL CAMARGO R.
Inspectora de Policía
Establecimientos Comerciales II

Elaboró: Ramón G. *ℓ*



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia